



Radicado: S 2024060075274

Fecha: 16/05/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN No**

Por la cual se traslada temporalmente a los estudiantes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PAVARANDÓ GRANDE (DANE20548000138)** del municipio de Mutatá-Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de educación formal y no formal.

Por la cual se traslada temporalmente a los estudiantes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PAVARANDÓ GRANDE** del municipio de Mutatá-Antioquia.

Que el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción

Que el artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Mediante Resolución Departamental N°012983 de 24/06/2009, se le concedió reconocimiento de carácter oficial al **CENTRO EDUCATIVO RURAL PAVARANDÓ GRANDE (DANE20548000138)** del municipio de Mutatá.

Mediante Resolución Departamental N° 0006564 del 26 de Febrero de 2010 se cambió de denominación al **CENTRO EDUCATIVO RURAL PAVARANDÓ GRANDE** por **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PAVARANDÓ GRANDE (DANE20548000138)** y se le autorizó la ampliación del servicio educativo.

La Dirección de Permanencia Escolar mediante radicado 2024020016868, emite concepto positivo para trasladar temporalmente a los estudiantes del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PAVARANDÓ GRANDE (DANE20548000138)** debido a las obras de intervención que se llevarán a cabo en la infraestructura física.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el traslado temporal a los estudiantes del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PAVARANDÓ GRANDE (DANE20548000138)** a los espacios físicos que se relacionan a continuación en el municipio de Mutatá:

Grados	Espacio de traslado temporal
PREESCOLAR	Calle Principal frente al almacén variedades Mathius
GRADO 3° 01	Vía Principal en el local de las arepas
GRADOS 3°02, 4°01, 8°01, 8°02	Barrio Nuevo Horizonte
GRADOS 1°01, 5°01, 5°02,	Barrio Nuevo Horizonte en el local el faraón

Por la cual se traslada temporalmente a los estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PAVARANDÓ GRANDE del municipio de Mutatá-Antioquia.

10°01, 10°02, 11°01	
GRADOS 2°01, 7°01	Barrio Nuevo Horizonte en la Iglesia Cristo Rey
GRADOS 4°02, 7°02	Barrio La Paz al frente de la iglesia adventista Emanuel
GRADOS 1°02, 2°02, 6°01, 6°02	Barrio El Progreso en la caseta comunal
GRADOS 9°01, 9°02	Barrio Nuevo Horizonte

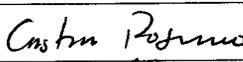
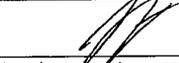
ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente acto administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse al Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PAVARANDÓ GRANDE (DANE20548000138) del municipio de Mutatá - Antioquia, y darse a conocer a la comunidad en general. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		3/05/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación		6-5-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

100524 